

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985, hasta por la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuentiséis Millones de Soles Oro (S/. 3,456'000,000) equivalentes a Tres Millones Cuatrocientos Cincuentiséis Mil Intis (I/. 3'456,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 Gobierno Central**TITULO I Ingresos****CAPITULO III Endeudamiento**

	S/.
2.0.0 Ingresos de Capital	<u>3,456'000,000</u>
2.3.0 Endeudamiento	
2.3.1 Interno — Prestamo	
2.3.1.01 Estudio y Clasificación de Suelos COFIDE	1,824'000,000
2.3.1.03 Estudio de Inventario y Plan de Manejo Forestal COFIDE	1,400'000,000
2.3.2.04 Estudio de Aerofotografía y Cartografía Básica COFIDE	232'000,000

TITULO II Egresos**SECTOR 28 Instituto Nacional de Desarrollo.****PLIEGO 01 Instituto Nacional de Desarrollo****FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
Endeudamiento Interno — COFIDE

U. P. 10 Madre de Dios

PROGRAMA 102 Madre de Dios

GASTO ASIGNACION**07.00 ESTUDIOS****07.01** De Pre Inversión-Administración Directa**Proyectos:**

120.010 Estudios y Clasificación de Suelos	1,824'000,000
130.010 Estudio de Aerofotografía y Cartografía Básica	232'000,000
140.010 Estudio de Inventario y Plan de Manejo Forestal	1,400'000,000

TOTAL S/. 3,456'000,000

Artículo 2°. — Para los efectos de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar el Calendario Mensual de Compromisos del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo.

Artículo 3°. — En un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación a nivel de Entidad Ejecutora, Proyecto, Asignación Genérica y Específica y Fuente de Fi-

nanciamiento, del citado Crédito Suplementario autorizado por el Artículo 1°. Copia de dicho dispositivo será remitido a los Organismos que señala el Decreto Legislativo N° 316.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintún días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochentiséis

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MURGIA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas